

204



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

204

CONSEJO REGIONAL DE LORETO

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2026-GRL-CR

Iquitos, 26 de febrero de 2026

EL CONSEJO REGIONAL DE LORETO POR CUANTO:

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto en Sesión Extraordinaria Modo Zoom, de fecha 26 de febrero del 2026, en uso de sus atribuciones y funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización Nro. 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nro. 27867; luego de la revisión, análisis y evaluación del Documento Técnico que sustenta previa deliberación y absolución de interrogantes, se acordó por MAYORÍA aprobar la Ordenanza Regional que sustenta y aprueba el "REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027", así como la aprobación de la dispensa del Dictamen solicitado por el presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, aprobado por mayoría ante el pleno del consejo, y estando al contenido los informes técnicos y legal favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por MAYORÍA, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que: "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo el artículo 199° establece que, "...los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos, con la participación de la población y rinden cuenta de su ejercicio, anualmente...".

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su capítulo IV de Participación Ciudadana, artículo 17°, numerales 17.1 y 17.2, establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, el Capítulo V. Planes de Desarrollo y Presupuestos, artículos 18°, 19° y 20°, numerales 20.1 y 20.2 de la ley mencionada, establece que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial. Los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, se formulan y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado. El Ministerio de Economía y Finanzas dicta en forma anual las directivas que regulan la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control de los presupuestos;

Que, la Ley N° 26300 Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, en el artículo 2° Derechos de Participación de los Ciudadanos, se establecen los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales, concordante con el artículo 3° Derechos de Control de los Ciudadanos;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2023-GRL-CR, de fecha 22.08.23, se aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado "Loreto al 2033", que contiene los lineamientos de desarrollo a largo plazo a los cuales deben orientarse, en forma

**Loreto**
Gobierno
Regional

Firmado digitalmente por CHAVEZ
SILVANO Jorge Rene FAU
20493196902 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 03.03.2026 15:07:39 -05:00



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



CONSEJO REGIONAL DE LORETO

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2026-GRL-CR

articulada, los proyectos priorizados en el presupuesto participativo regional, para la consecución de los objetivos estratégicos y a los lineamientos de política regional que en él se plantean:



Firmado digitalmente por CHAVEZ
SILVANO Jorge Rene FAU
20493196902 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2026 15:07:58 -05:00



Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria (Ley N° 29298) y el Reglamento de la Ley Marco, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, indica que el Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los Gobiernos Regionales establecen mecanismo y estrategia de participación de la sociedad civil en la programación de sus presupuesto, en concordancia con su planes de desarrollo concertado; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos y que, mediante ordenanza regional, dispondrá de medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los agentes participantes en el proceso del Presupuesto Participativo, particularmente de aquellos representantes de la sociedad civil.

Que, son actores del proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados los siguientes: Gobernador Regional de Loreto, alcaldes, Consejo de Coordinación Regional, Consejo Regional, Agentes Participantes, Comité de Vigilancia y Control Regional, y el Equipo Técnico Regional del Proceso Participativo;

Que, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, *Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública*, establece en su artículo 6° - del presupuesto participativo, la información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. En tal sentido, es necesario contar con los proyectos priorizados en el proceso participativo;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37°, inciso a), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en concordancia con el Reglamento Interno, luego de la revisión, análisis y evaluación del proyecto de Ordenanza Regional, y estando el contenido de los informes técnico y legales favorables que corren en el expediente; previa deliberación y absolución de interrogantes, así como la dispensa del dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en la cual se aprueba el "Reglamento del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, para el año fiscal 2027", el pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto acordó por MAYORIA, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobar la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados para el año fiscal 2027", que consta de 35 artículos, XVI Capítulos y 02 Disposiciones Complementarias, cuyos folios visados al margen forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

62
REGIONAL
LORETO

CONSEJO REGIONAL DE LORETO

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2026-GRL-CR

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la ejecución de la Ordenanza Regional del "Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados para el año fiscal 2027", a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, a través de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, la que deberá realizar las acciones pertinentes al periodo preparatorio del proceso en materia, entendiendo por tal a la convocatoria, planificación, organización y ejecución, concordante con el instructivo vigente emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la conducción del "Libro del Registro Regional de Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil, para el proceso del "Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados", en la sede central del Gobierno Regional de Loreto, y a las Gerencias Sub Regionales en cada uno de sus sedes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la secretaria del Consejo Regional, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en el Diario de avisos judiciales de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloredo.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comunicase al señor Gobernador del Gobierno Regional de Loreto, para su Ejecución del acuerdo, conforme a Ley.

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, sito en Calle Putumayo N° 501, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los Artículos 16°, 21° Inc. A) y 38° de la Ley Nro. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes Nro. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inciso o) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nro. 004-2022-GRL-CR de fecha 11 de marzo de 2022.



Loreto
Gobierno
Regional

Firmado digitalmente por CHAVEZ
SILVANO Jorgo Rene FAU
20493196902 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.03.2026 15:07:20 -05:00